

**INFORME DE SECRETARÍA:** Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo con solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada por el apoderado judicial de la demandada MARLENY CABALLERO DE QUINTERO. Sírvase proveer.

La secretaria.

**SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO.
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.
<b>DEMANDADO</b>	MARLENY CABALLERO DE QUINTERO.
<b>RADICACIÓN</b>	760013103012-1996-18217-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la demandada MARLENY CABALLERO DE QUINTERO, solicitó el desarchivo del proceso y el oficio de levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-189319 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

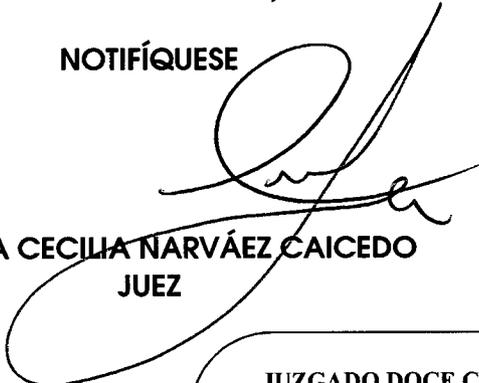
En virtud de lo anterior y revisado como ha sido el trámite del presente asunto, se observa que dicha solicitud resulta procedente, como quiera que el proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante auto No. 1575 de fecha 13 de junio del año 2000, sin embargo, se dejara a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali por solicitud de remanentes vigente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**LÍBRESE** por secretaria el oficio respectivo a fin de levantar la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-189319 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, como quiera que este proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante auto No. 1575 de fecha 13 de junio del año 2000.

**NOTIFÍQUESE**



**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO**  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
SECRETARIA  
HOY 27 NOV 2020 NOTIFICO EN  
ESTADO No. 90  
A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.



SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ  
SECRETARIA